CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CPS-PROF-107-26 CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y ANGELICA AMADOR RIVERO.

Entre los suscritos: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ,** mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominará TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte; y por la otra, **ANGELICA AMADOR RIVERO**, identificada con cedula de ciudadanía. No. 22.999.818, actuando en su propio nombre, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la culminación efectiva y eficaz de los contratos suscritos por la entidad permite el cumplimiento de los fines y misión establecidos por TRANSCARIBE S.A.
II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO; PARA QUE APOYE A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE TRANSCARIBE S.A EN LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS INCLUYENDO LOS QUE SE EXPIDAN AL INTERIOR DE LOS TRAMITES SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LA ENTIDAD.
III. Que el comité de contratación en reunión del **27 de agosto de 2026,** según consta en Acta No. 30, reconoció la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación.
IV. Que TRANSCARIBE S.A. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos por parte del área donde surge la necesidad, previa aprobación por comité de contratación.
V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
VII. Que la Dirección Administrativa y Financiera, expidió certificación donde consta que, dentro de la planta de personal de TRANSCARIBE S.A., aprobada por la Junta Directiva, y de acuerdo con la necesidad

establecida en el estudio previo, no existe personal suficiente para prestar el servicio objeto de la presente contratación, además de la necesidad de conocimientos especializados para llevar a cabo la ejecución de las necesidades identificadas en los estudios previos.

VIII. Que se ha verificado de los documentos aportados por el contratista, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que los mismos dan cuenta de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área objeto del contrato.

IX. Que la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual respalda el presente compromiso.

X. Que los pagos previstos en la cláusula quinta del presente contrato se encuentran conformes con el PAC de la entidad, tal como se verificó en reunión del Comité de Contratación.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Es TRANSCARIBE S.A.
Contratista	**ANGELICA AMADOR RIVERO.**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO; PARA QUE APOYE A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE TRANSCARIBE S.A EN LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS INCLUYENDO LOS QUE SE EXPIDAN AL INTERIOR DE LOS TRAMITES SANCIONATORIOS QUE SE ADELANTEN EN LA ENTIDAD.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Proyectar los actos administrativos que sean requeridos por TRANSCARIBE S.A., efectuando la correspondiente revisión normativa, jurisprudencial y documental.
2. Brindar acompañamiento y apoyo jurídico en el análisis, gestión, trámite y seguimiento de las solicitudes, reclamaciones y actuaciones relacionadas con mecanismos de arreglo directo y solución de controversias que se presenten ante la Entidad
3. Apoyar jurídicamente la sustanciación, impulso y seguimiento de los trámites sancionatorios contractuales que adelante TRANSCARIBE S.A., a partir de las solicitudes e informes presentados por los supervisores o interventores de los contratos, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a cada contrato.
4. Revisar jurídica y documentalmente los informes de presunto incumplimiento contractual remitidos por los supervisores o interventores, verificando los hechos, obligaciones presuntamente incumplidas, soportes documentales, cláusulas contractuales, garantías, consecuencias jurídicas y demás elementos requeridos para determinar la procedencia de iniciar la actuación correspondiente; así como proyectar, cuando resulte necesario, los requerimientos para complementar la información.
5. Proyectar las citaciones, comunicaciones, requerimientos y demás documentos necesarios para el desarrollo de los procedimientos sancionatorios contractuales, incluyendo aquellos dirigidos al contratista, garante o compañía aseguradora y demás intervinientes, cuando haya lugar.
6. Proyectar los actos administrativos y demás documentos jurídicos derivados de los procedimientos sancionatorios, incluidos los relacionados con la imposición o no de multas, declaratorias de incumplimiento, efectividad de cláusulas penales, decisiones sobre recursos, práctica o valoración de pruebas, terminación o archivo de las actuaciones y demás decisiones que correspondan, para consideración y expedición por parte del funcionario competente.
7. Apoyar jurídica y documentalmente la preparación y desarrollo de las audiencias que se convoquen dentro de los procedimientos sancionatorios contractuales, efectuando previamente la revisión del expediente, los argumentos de los intervinientes, las pruebas allegadas y los aspectos jurídicos que deban ser considerados por la Entidad.
8. Proyectar las actas de las audiencias y demás diligencias que se desarrollen dentro de los procedimientos sancionatorios contractuales, garantizando que reflejen adecuadamente las actuaciones, intervenciones, decisiones y demás circunstancias relevantes ocurridas durante su desarrollo.

9. Apoyar la revisión y valoración jurídica de las pruebas y documentos incorporados dentro de las actuaciones sancionatorias, garantizando el respeto del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción de los intervinientes.
10. Proyectar las respuestas a peticiones, solicitudes, requerimientos y demás comunicaciones que se presenten con ocasión o al interior de las actuaciones sancionatorias asignadas, observando los términos legales y el régimen jurídico aplicable.
11. Organizar, actualizar y mantener completos los expedientes físicos y/o electrónicos correspondientes a los procedimientos sancionatorios asignados, garantizando su integridad, organización, trazabilidad y disponibilidad, de acuerdo con las disposiciones de gestión documental adoptadas por TRANSCARIBE S.A.
12. Realizar la revisión y actualización normativa y jurisprudencial relacionada con contratación estatal, procedimientos sancionatorios contractuales, actos administrativos y demás materias directamente relacionadas con las actividades asignadas, cuando resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Apoyar en la elaboración de informes, conceptos, memorandos y demás documentos jurídicos que deba presentar o elaborar la Oficina Asesora Jurídica relacionados con el objeto contractual, gestionando y consolidando los respectivos insumos.
14. Guardar estricta confidencialidad sobre la información manejada en la entidad.
15. Cumplir con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y el código de ética aplicable a servidores públicos y contratistas estatales.
16. Asistir a las reuniones a las cuales sea convocado, relacionados con su objeto contractual.
17. Presentar informes mensuales de la actividad ejecutada.
18. Cargar las evidencias y documentos producto de su actividad contractual en las carpetas creadas en OneDrive según se detalle más adelante en la cláusula sobre informes.
19. Las demás obligaciones que surjan en virtud del desarrollo del contrato, que tengan relación con el objeto y sean asignados por el supervisor contractual.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato,

siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada, con la siguiente periodicidad o situaciones: mes vencido, cuando el supervisor del contrato lo solicite o considere conveniente, o cuando sea necesario según lo intereses de la entidad TRANSCARIBE S.A.

Para un adecuado control de las actividades y que la información este siempre disponible para consulta, seguimiento y valoración, por parte del supervisor y la entidad contratante, los contratistas cargaran en capeta compartida OneDrive todos los soportes de sus actividades, así como el registro de estas en tabla de control o archivo de seguimiento que la dependencia donde se prestan los servicios opte para ello.

Es obligación del supervisor del contrato hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.

Remitir a infocontratos@transcaribe.gov.co los informes para su publicación para su registro en la plataforma de SIA OBSERVA

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El contrato tendrá un valor total de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 12.820.500,00) IVA INCLUIDO,** los cuales se cancelarán mediante seis (03) pagos mensuales equivalentes a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.273.500,00) IVA INCLUIDO,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa presentación de la cuenta correspondiente, informe de ejecución certificación firmados por el contratista y supervisor del contrato, y pago de los aportes al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales del mes respectivo.
Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro, previa certificación del supervisor del contrato. Es responsabilidad del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de las obligaciones y la acreditación de los soportes del pago que deben presentarse ante DAF.

En caso de que el plazo de ejecución del contrato sea menor, el valor que se cancelará será el de los días en los que efectivamente se prestó el servicio de manera proporcional y se liquidará el saldo del contrato.

Parágrafo: La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución el objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso y la resolución No. 214 DE 2016.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSCARIBE S.A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y así se entiende declarado con la firma del documento.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal, y el inicio de cobertura del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales- si a ello hubiera lugar. En todo caso, esta contratación no superará la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo: En el caso de que el plazo de ejecución no se llegare a cumplir al 31 de diciembre de 2026, se liquidará y pagará los días ejecutados por el contratista.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, señaladas en la cláusula 3 del presente contrato.

9.2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

9.3. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

9.4. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata.

Con la terminación del contrato se presentará en el documento de informe final una relación de los informes anteriores, además se dejará consignados los asuntos que le fueron asignados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y al finalizar el asunto no pudieron ser atendidas con una explicación de esa circunstancia de presentarse el caso, debe estar disponible según los archivos y formatos referidos en la cláusula número cuatro. Con el informe final se deberán expedir una certificación con el PE encargado de las tareas y funciones de sistemas, quien deberá realizar un back up de los documentos que pudieron haber llegado al contratista en el cumplimiento de su contrato y tengan que ver o tener relación con aspectos relacionados con TRANSCARIBE S.A

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 – Responsabilidad

ANGELICA AMADOR RIVERO, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación del Contrato

El presente contrato podrá modificarse, y/o interpretarse, darse por terminado unilateralmente por parte de la Entidad, terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad conforme los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna al Contratista.

Cuando se presente solicitud de terminación anticipada por parte del contratista y por mutuo acuerdo se accede a ello, dicha solicitud deberá presentarse con una antelación de 5 días, siempre y cuando no medie fuerza mayor, la solicitud deberá dirigirse al supervisor del contrato según la forma de notificación consignada en la cláusula 24 del presente contrato, con copia a los correos pqr@transcaribe.gov.co y infocontratos@transcaribe.gov.co.

Recibida la solicitud de terminación anticipada correspondiente por parte de la Oficina Jurídica se procederá a proyectar la terminación anticipada del contrato, dejando las salvedades y observaciones que puedan corresponder.

Cláusula 15 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por TRANSCARIBE S.A. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 16 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, TRANSCARIBE S.A., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán de acuerdo con la ley, previo agotamiento de audiencia del afectado y garantía del derecho de defensa.

Cláusula 17 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **ANGELICA AMADOR RIVERO**, debe pagar a TRANSCARIBE S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSCARIBE S.A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías. Atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato, así como la forma de pago prevista, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de TRANSCARIBE S.A. y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario **ANGELICA AMADOR RIVERO,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de TRANSCARIBE S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSCARIBE S.A., de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 21 – Indemnidad.

El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSCARIBE S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones

laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

i. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA DELEGADA JUDICIAL que tenga jurisdicción en la ciudad de Cartagena, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término establecido en la ley para llevar a cabo el trámite conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 24 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSCARIBE S.A.	**CONTRATISTA**

Nombre: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ.** Cargo: Gerente General. Dirección Cartagena, Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 – 77 Teléfono: 6411320 CorreoElectrónico: gerencia@transcaribe.gov.co	Nombre: **ANGELICA AMADOR RIVERO,** Perfil: Abogada. Dirección: calle 27N 32 47 Apartamento plan parejo. Teléfono: 3206299291 CorreoElectrónico: angelicaamador1682@hotmail.com

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del **Gerente General** o quien haga sus veces, quien dará aplicación estricta a lo establecido en la Resolución No. 214 del 28 de diciembre de 2016, Manual de Supervisión e Interventoría de TRANSCARIBE S.A. En el evento de cambio de supervisor se realizará mediante comunicación suscrita por el Representante Legal de la Entidad.

Para el adecuado ejercicio de alimentación del expediente del presente contrato, este reposará en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica, para que se incorporen en lo sucesivo las constancias que aporten los supervisores y/o contratistas en cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, llevándose un orden cronológico, consecuente y propio de este tipo de actuaciones.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1 Los estudios previos.
26.2 La oferta presentada por el Contratista.
26.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal, e inicio de cobertura de la ARL.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

TRANSCARIBE S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202608 390 del 31 de agosto de 2026, por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS ($12.820.500,00) M/CTE.**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la sede de TRANSCARIBE S.A., entidad pública ubicada en la ciudad de Cartagena, Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 – 77, Pero teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2088 de 2021, parte de las obligaciones contractuales podrían realizarse a través del trabajo en casa, luego de ser concertadas con el supervisor del contrato, resoluciones y comunicados internos de la entidad.

Cláusula 30- Autorización para el tratamiento de datos personales

Mediante la suscripción del presente documento, el contratista de manera libre, expresa, inequívoca e informada, AUTORIZA a TRANSCARIBE S.A., para que en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y decreto 1377 de 2013, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, y en general, tratamiento de sus datos personales, incluyendo datos sensibles, como huellas digitales, fotografías, videos y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley; con el fin de lograr las finalidades relativas a ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general con la finalidad de otorgar una respuesta efectiva a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias; realizar encuestas de satisfacción y percepción sobre la entidad y realización de la caracterización de usuarios con el objetivo de focalizar estrategias de mejora en la atención de las solicitudes.

Igualmente el contratista declara que se le ha informado de manera clara y comprensible que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos personales proporcionados, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a sus datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de sus datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos.

El contratista declara que conoce y acepta la política de tratamiento de datos personales de TRANSCARIBE S.A., y que la información por él proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Mediante la firma del presente documento (contrato), manifiesto que reconozco y acepto que cualquier consulta o reclamación relacionada con el Tratamiento de mis datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante TRANSCARIBE S.A., como Responsable del Tratamiento, con página web www.transcaribe.gov.co , teléfono de atención al público (+57) 5 - 6411320 y por su correo electrónico institucional de protección de datos: protecciondedatos@transcaribe.gov.co.

Firma validada mediante plataforma SECOP II.